

SOFTWARE: RÉGIMEN IMPOSITIVO EN RENTAS E IVA

Diciembre 2018

Cr. Pablo Segalerba Muniagurria
pablo@segalerba.com.uy



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

ANTECEDENTE: NOVIEMBRE 2017 CHARLA TÉCNICA EN CCEAU APUNTES PARA LA REGLAMENTACIÓN Y CONCLUSIONES



APUNTES Y CONCLUSIONES NOV.2017

- *Al liquidar impuestos deberemos analizar imposición de la contraparte en amortizaciones de software.*
- *El tratamiento para la exoneración en exportaciones de software es discriminatorio en tanto sea o no registrable.*
- *Los beneficios en exportación de software han promovido un desarrollo de una actividad importante en nuestro país en los últimos años. La reglamentación no debería limitar los beneficios actuales en cuanto al concepto de servicios.*



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

CRONOLOGÍA DE RÉGIMEN ACTUAL (VIGENCIA 1/1/2018)

10/2017

- Ley 19.535

8/2018

- Decreto 244/2018

30/11/18

- Res. 10.403/18



- Ley 19.637



SOFTWARE: ACTUALIZACIÓN 2018



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

LEY 19.637 – 13 JULIO 2018



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

NO FUE DEROGADO DE LEY 19.535

Incorporación al literal E) del artículo 21 del Título 4:

“En el caso del software dichas amortizaciones serán deducibles en las condiciones requeridas por los artículos 19 y 20 de este Título”



Limita deducción de amortización en el caso de estos intangibles
a la aplicación del principio general así como de
proporcionalidad.

NO FUE DEROGADO DE LEY 19.535

Derogación del literal I) del artículo 23 del Título 4 el cual establecía:

“Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto”

Elimina deducción incremental de gastos en software.



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

LEY 19.637 - CAMBIOS EN EL IRAE

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 20 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de gastos incurridos con contribuyentes de este impuesto cuyas rentas netas se encuentren exoneradas parcialmente en función de la determinación de un cociente, la deducción estará limitada al monto que surja de aplicar a dichos gastos el porcentaje correspondiente a la renta no exonerada. *El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en los que aplicará esta disposición*".

Limita la deducción de gastos en función del coeficiente que determina la renta gravada/exonerada.

LEY 19.637 - CAMBIOS EN EL IRAE

Se sustituye el literal S) del artículo 52 del T4 en redacción dada por Ley 19.535.

1. Para caso de software registrados elimina la condición de aprovechamiento en el exterior y el coeficiente se aplica a para determinar la exoneración en todas las operaciones.
2. Elimina del cálculo del NUMERADOR: *“no estando comprendidos los gastos o costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual”.*

LEY 19.637 - CAMBIOS EN EL IRAE

AGREGA DETALLE DEL DENOMINADOR “b) En el denominador, los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, los cuales comprenden los incluidos en el numerador sin considerar el incremento del 30% (treinta por ciento), así como los gastos y costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual, y los servicios contratados con partes vinculadas no residentes.

A efectos del cálculo a que refiere el inciso anterior, se considerarán los gastos y costos devengados durante la realización de las actividades a que refiere el presente numeral hasta el registro del activo resultante.”



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

LEY 19.637 - CAMBIOS EN EL IRAE

Cambia redacción para servicios que ahora se definen como:

Servicio de desarrollo de soportes lógicos y los servicios vinculados a los mismos.

SE EXONERA EN SU TOTALIDAD SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD SEA DESARROLLADA EN TERRITORIO NACIONAL: “cuando el monto de los gastos y costos directos incurridos en el país para la prestación de dichos servicios es superior al 50% (cincuenta por ciento) del monto de los gastos y costos directos totales, incurridos en el ejercicio para la prestación de los mismos”



LEY 19.637 - CAMBIOS EN EL IRAE

ESTABLECE CONDICIONES FUNDAMENTALES PARA SER
REGLAMENTADAS:

- i. PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA EN DGI**
- ii. DEJAR CONSTANCIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDANTE DE % O
 MONTO TOTAL EXONERADO.**



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

SORPRESA LEY 19.637



“Estarán incluidas en el alcance subjetivo de la exoneración a que refiere el presente literal, exclusivamente las entidades comprendidas en el literal A) del artículo 3º del presente Título, con excepción de las sociedades de hecho y civiles a que refiere el numeral 8) del mismo.”

QUEDAN FUERA UNIPERSONALES, SOCIEDADES DE HECHO Y CIVILES RETROACTIVO AL 1 DE ENERO DE 2018!!!

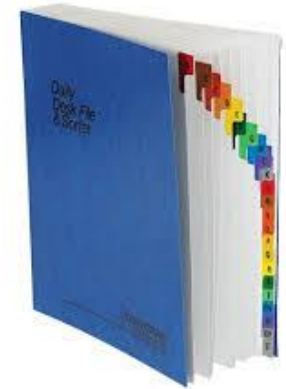
DECRETO 244/018 – 20 AGOSTO 2018



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18



- **DEROGA ARTICULO 163 BIS DE BIOTECNOLOGÍA, BIOINFORMÁTICA Y SOFTWARE DESTINADO AL EXTERIOR**
- **CREA EL ARTÍCULO 161 BIS SOFTWARE-EXONERACIÓN QUE REGLAMENTA LA LEY 19.637**



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

EXONERACIÓN RENTAS DE CATEGORÍA i) por coeficiente

(GASTOS Y COSTOS DIRECTOS DESARROLLO – SERVICIOS VINCULADAS NO RESIDENTES) X 1,3

GASTOS Y COSTOS DIRECTOS DESARROLLO + COSTOS DERECHO PROPIEDAD O CONCESIÓN USO

- ***GASTOS DEVENGADOS Y COSTOS DEVENGADOS EN LA PRODUCCIÓN DEL SOPORTE LÓGICO HASTA SU REGISTRO.***
- ***LA VINCULACIÓN ENTRE PARTES SE CONFIGURA CUANDO ESTÉN SUJETAS A LA DIRECCIÓN O CONTROL POR PARTE DE LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, O PUEDAN INFLUIR EN SUS DECISIONES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.***



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

CATEGORÍA ii) 100 % EXONERACIÓN RENTAS SERVICIOS DESARROLLADOS EN TERRITORIO NACIONAL:

- emplee a tiempo completo recursos humanos en número acorde a los servicios prestados, calificados y remunerados adecuadamente
- el monto de los gastos y costos directos incurridos en el país para la prestación de dichos servicios sea adecuado y exceda el 50% (cincuenta por ciento) del monto de los gastos y costo totales ejercicio para brindar los servicios.



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

CATEGORÍA ii) SERVICIOS SOBRE SOPORTES DESARROLLADOS POR EL PRESTADOR O TERCEROS COMPRENDE:

- Desarrollo para terceros de productos no registrados
- Investigación, innovación, análisis, diseño, homologación, adecuación parametrización y personalización.
- Implementación en cliente o integración, soporte técnico
- Actualización y corrección de versiones, mantenimiento correctivo y evolutivo , conversión y migración de datos
- Testing, pruebas de calidad y similares.
- Riesgo informático y seguridad
- Capacitación (desarrollos propios o de terceros en los cuales se haya realizado algún servicio de la lista)*



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

REQUISITOS

- En categoría I) declaración jurada detallando elementos considerados para el cálculo del coeficiente exoneración y registro propiedad intelectual. Deberá incluir autorización de uso y explotación.
- En categoría ii) declaración jurada que respalde exoneración (más 50 % en uy)
- Documentación que determine la DGI para respaldar el cálculo del coeficiente (categoría i) o la exoneración total (categoría ii).



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

RÉGIMEN OPCIONAL

- La nueva redacción del artículo 161 quarter del decreto 150/007 (dada por decreto 248/018) permite optar para el caso de software registrado en aplicar el régimen anterior (sólo exportaciones) siempre que lo hubieran utilizado en ejercicios anteriores.
- El plazo máximo es para ejercicios cerrados al 30/6/2021 en los términos y condiciones que establezca la dgi.

OPCIÓN NO APLICABLE PARA ACTIVOS ADQUIRIDOS O DESARROLLADOS CON APLICACIÓN DE EXONERACIÓN POR PRIMERA VEZ ENTRE EL 1º DE OCTUBRE DE 2017 Y 31/12/2017.



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

DECRETO 244/18

RÉGIMEN OPCIONAL

- Para ejercicios en curso al 31/12/2017 se da la opción de optar por régimen de exoneración anterior (sólo exportaciones) siempre que se hubieran amparado en ejercicios anteriores al mismo.
- El plazo máximo es para ejercicios cerrados hasta el 30/11/2018 en los términos que establezca la DGI.
- ***OPCIÓN NO APLICABLE PARA ACTIVOS ADQUIRIDOS O DESARROLLADOS CON APLICACIÓN DE EXONERACIÓN POR PRIMERA VEZ ENTRE EL 1º DE OCTUBRE DE 2017 Y 31/12/2017.***



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN 10.403/2018 – 30 NOVIEMBRE 2018



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

DECLARACIÓN JURADA CATEGORÍA I (PRODUCCIÓN)

1. Se presentará junto con 2.148 o 2149 en aplicativo de DGI.
2. Identificación del activo exonerado y registro al amparo de ley 9.739
3. **Documento de identificación del titular del registro.**
4. Importe del numerador y del denominador para el cálculo del coeficiente a exonerar.
5. Monto total del ingreso exonerado
6. Declaración de no vinculación con prestadores no residentes
7. Declarar veracidad y pertinencia de gastos declarados



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

DECLARACIÓN JURADA CATEGORÍA II (SERVICIO DE DESARROLLO Y VINCULADOS)

- 1. Se presentará junto con 2.148 o 2149 en aplicativo de DGI.**
- 2. Deberá contener cantidad de dependientes y total de horas insumidas.**
- 3. Cantidad de horas contratadas con otros prestadores.**
- 4. Importe total de gastos en Uruguay para prestar servicios exonerados (incluyendo 2 y 3).**
- 5. Importe total de gastos y costos directos totales para prestar los servicios exonerados.**
- 6. Monto del ingreso exonerado en el ejercicio.**



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

CONSTANCIA EN DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA:

- 1. Producción de soportes lógicos: número de registro del activo y % de exoneración correspondiente. Se deberá emitir un documento por cada activo.**
- 2. Servicios de desarrollo y vinculados: constancia que exprese la exoneración. En caso de realizar servicios no amparados por la exoneración se deben documentar aparte, por ejemplo el caso de una empresa que realice testing y además algún otro servicio no alcanzado por el decreto 244/2018.**
- 3. En ambos casos se debe emitir toda la documentación del ejercicio con la constancia correspondiente para acceder al beneficio.**



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay



RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

ACCESO A EXONERACIÓN

- 1. Para acceder a la exoneración en 2018 se requiere que se emita la documentación con la constancia a partir del 1 de enero de 2019 correspondiente a operaciones de 2018.**
- 2. Quienes cierren ejercicio antes del 1/1/2019 accederán a la exoneración en el ejercicio 2018 mediante la presentación de las declaraciones juradas mencionadas.**
- 3. Referente al ejercicio 2018 se deberá informar el monto total de las operaciones documentadas sin la constancia identificando los adquirentes.**



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

DEDUCCIÓN DE GASTOS

Para deducir los gastos de soportes lógicos y servicios vinculados de operaciones hasta el 31/12/2018, el adquirente deberá obtener constancia de parte del enajenante o prestador donde conste:

- **Identificación de ambas partes**
- **Información del servicio o activo y su % de exoneración**
- **Período**
- **El importe total facturado desagregado por cada comprobante.**

EXEPCIÓN:

- **Importe total a deducir menor a 350.000 pesos uruguayos ó**
- **Adquirente cierra ejercicio entre el 31/1/2018 y 31/10/2018**

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



- 1. Quienes inicien actividades y quieran acceder a la exoneración tendrán un plazo de 90 días para postularse al régimen de FE.**
- 1. Las empresas en marcha que quieran ampararse a la exoneración tienen plazo hasta el 1º de marzo de 2019 para postularse.**

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

REGIMEN OPCIONAL TRANSITORIO (software registrado)

Quienes opten por el régimen transitorio deberán informar a DGI el importe total exonerado en el mismo plazo que la Declaración Jurada de quienes se incorporan al nuevo régimen.



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

RESOLUCIÓN DGI 10.403/2018

ANTICIPOS IRAE 2018 De contribuyentes no amparados por exoneración correspondientes a período enero-julio 2018 podrán cancelar los pagos sin multas ni recargos hasta el plazo para el saldo del ejercicio.



CONCLUSIONES Y GUIA DE DISCUSIÓN



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

IMPOSICIÓN A LAS RENTAS EMPRESAS URUGUAYAS DE TI SEGÚN FORMA JURÍDICA Y ACTIVIDAD (NO USUARIOS ZF)

	SA o SRL	UNIP	SOC HECHO
VENTA BIENES TANGIBLES	IRAE	IRAE	IRAE
SOFTWARE REGISTRADO	IRAE*	IRAE	IRAE
SOFTWARE NO REGISTRADO	IRAE	IRAE	IRAE
LICENCIAS, REGALIAS Y SIMILARES	IRAE*	IRPF**	IRPF**
SERVICIOS	IRAE*	IRPF**	IRPF**

*Exoneración condicionada a partir de LRC 19.637 tanto en plaza como exterior

**Exoneración al exterior según Título 7. En plaza: GRAVADA

APUNTES Y CONCLUSIONES

- *Al liquidar impuestos deberemos analizar cada documento de adquisición para calcular amortizaciones de software.*
- *La limitación en la deducción de gastos por compra de software y servicios vinculados implica costos administrativos y profesionales extra para las empresas para la comprobación del % deducible en cada factura de compra.*
- *Los adquirentes de software o servicios vinculados conocerán los beneficios impositivos de sus proveedores.*
- *Los soportes lógicos y servicios vinculados tienen un costo final más elevado para los adquirentes en caso de no poder deducir íntegramente el gasto.*



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

APUNTES Y CONCLUSIONES

- *El tratamiento para la exoneración en ventas de intangibles software es discriminatorio en tanto sea o no registrable.*
- *Las empresas no pueden tener actividades mixtas, por ejemplo gravadas en plaza y exoneradas al exterior y deben optar por un régimen; considero esto un retroceso además de fomentar el desdoblamiento y creación de estructuras paralelas.*
- *La Resolución no establece claramente el alcance en cuanto al uso de recursos humanos “a tiempo completo”, ni tampoco qué implica “remunerados adecuadamente”.*



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

APUNTES Y CONCLUSIONES

- *La Ley 19.637 que cambió la redacción de la Ley 19.535 fue publicada en julio y su decreto reglamentario en agosto, sin embargo su efecto es retroactivo al 1/1/2018. Numerosos contribuyentes se ven perjudicados porque las reglas del juego cambiaron luego de transcurrida la mitad de su ejercicio fiscal y no conocían si estaban o no alcanzados por la exoneración.*
- *Por los mismos motivos los adquirentes de software y servicios vinculados se ven afectados en forma retroactiva por desconocer estas limitaciones en la deducción al momento de concretar sus operaciones.*



APUNTES Y CONCLUSIONES

- *¿Cuáles serían los gastos directos en una sociedad de responsabilidad limitada que únicamente tiene dos socios profesionales que llevan a cabo la actividad y no cuentan con empleados?*
- *Los cambios introducidos han perjudicado discriminando a centenas de unipersonales que exportan servicios al exterior en la modalidad de free lancers por lo cual son contribuyentes de IRAE; en la misma situación se encuentran sociedades de hecho y civiles con la misma actividad. ¿Hay alguna entidad más transparente a efectos fiscales que estas injustamente discriminadas?*



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Diciembre 2018
Cr. Pablo Segalerba Muniagurria



CCEAU

Colegio de Contadores,
Economistas y Administradores
del Uruguay